

de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

10964 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio de Nuestra Señora del Tránsito, de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio de Nuestra Señora del Tránsito de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora, establecimiento de Beneficencia Provincial, por celebrarse dicho sorteo en la ciudad de Zamora, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Castellanos Velicias, María Consuelo Suárez Esteban, María del Pilar Pelazas Herrero, María Purificación Castaño Calzón y Micaela Vara Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

10965 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de junio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,40	68,89
Billete pequeño (2)	65,74	68,89

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	67,61	70,48
1 franco francés	14,04	14,57
1 libra esterlina (3)	114,10	118,38
1 franco suizo	27,22	28,24
100 francos belgas	164,76	170,93
1 marco alemán	25,78	26,74
100 liras italianas (4)	7,13	7,84
1 florin holandés	24,24	25,15
1 corona sueca	14,87	15,50
1 corona danesa	10,75	11,21
1 corona noruega	11,92	12,42
1 marco finlandés	16,88	17,59
100 chelines austriacos	359,49	374,77
100 escudos portugueses	205,89	214,64
100 yens japoneses	21,91	22,59

Otros billetes:

1 dirham	14,36	14,96
100 francos C. F. A.	28,13	29,00
1 cruzeiro	4,66	4,80
1 bolivar	15,20	15,67
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 7 de junio de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10966 ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se concede la Cruz del Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil del Perú que se citan.

Excmo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 4.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil del Perú Capitán don Roger Padilla Rodríguez, Cabo don Julio Campos Espinosa y Guardia don José Allán Izquierdo.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10967 ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

Brigada don Luis Muñoz Fernández.
Cabo primero don Enrique Molina Rodríguez.

Con distintivo blanco

Cabo primero don Domingo Oteros Oteros.
Policia don Antonio García Guillén.
Policia don Juan Antonio Pérez Pérez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10968 *ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los Comisarios del Cuerpo General de Policía don José María Ripoll Romero y don Gonzalo Ortiz Ramírez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los funcionarios del Cuerpo General de Policía Comisario Principal Honorario don José María Ripoll Romero y Comisario don Gonzalo Ortiz Ramírez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10969 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de El Pinar (Granada), en categoría 3.ª, clase 9.ª*

Aprobada por Decreto 114/1976, de 9 de enero, la fusión voluntaria de los Municipios de Pinos del Valle y de Izbor (Granada), en uno con el nombre de El Pinar, y capitalidad provisional en el núcleo de población de Izbor y definitiva en el de Pinos del Valle.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio, en categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando modificada la resolución de 7 de mayo de 1974, en el sentido de suprimir las inscripciones que figuran con los números 134 y 90, intercalándose con el número 133 bis, la correspondiente al nuevo Municipio, con la clasificación antes indicada.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Director general, A. Gómez Picazo.

10970 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Foramac (Gerona), en categoría 3.ª, clase 10.ª*

Aprobada por Decreto 3880/1975, de 26 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Vulpellach, Fonteta y Peratallada (Gerona), en uno con el nombre de Forallac y capitalidad en Vulpellac.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo Municipio en categoría 3.ª, clase 10.ª, quedando como

Secretario don Ramón Soler Soy, que lo era del Ayuntamiento de Peratallada, y modificada la resolución de 26 de abril de 1974, en el sentido de suprimir las inscripciones que figuran con los números 229, 69 y 126, intercalándose con el número 69 bis, la correspondiente al nuevo Municipio con la clasificación antes indicada.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Director general, A. Gómez Picazo.

10971 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), en categoría 3.ª, clase 9.ª*

Aprobada por Decreto 3682/1975, de 28 de diciembre, la incorporación del Municipio de Caladrones al de Benabarre, ambos de la provincia de Huesca.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Benabarre, en categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando modificada la Resolución de 30 de enero de 1974, en el sentido de suprimir las inscripciones que figuran con los números 65 y 163 y de rectificar la número 49 que pasa a clase novena.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Director general, A. Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10972 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 11, ronda Norte de Zaragoza. Fracciones: 11-10, 11-30. Término municipal de Zaragoza.*

Con fecha 9 de abril de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo 11, ronda Norte de Zaragoza, fracciones 11-10, 11-30, 11-40 y 11-F de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Zaragoza, y como oficina delegada de dicha Corporación para este acto, en la Alcaldía de B.º de Miralbuena, y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 26 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional.—2.782-D.